



Libertad y Orden

República de Colombia  
Ministerio de Relaciones Exteriores

ESTADO DE LIBERTAD  
C.M.G.

DECRETO NÚMERO 1188

DE

8 JUL 2019

Por el cual se efectúa un traslado dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, parágrafo 2º del artículo 39 y 2.2.5.9.1. del Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 1849 del 12 de abril de 2019, el señor **JORGE IVÁN LÓPEZ NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.686, fue ascendido dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular a la categoría de CONSEJERO.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- Traslado.** Trasládase dentro de la planta externa al señor **JORGE IVÁN LÓPEZ NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.686, al cargo de CONSEJERO, código 1012, grado 11, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Paraguay.

**PARÁGRAFO.-** El señor **JORGE IVÁN LÓPEZ NARVÁEZ**, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Consejero.

**ARTÍCULO 2º.- Comunicación.** Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

**ARTÍCULO 3º.- Erogaciones. Beneficios Especiales.** De acuerdo con el artículo 62 del Decreto Ley 274 de 2000, el funcionario trasladado en el presente decreto no tendrá derecho a los beneficios especiales previstos en dicha norma, por cuanto no requiere trasladarse a otro país o a otra ciudad dentro del país donde se encuentra porque

*Continuación de la Decreto "Por el cual se efectúa un traslado dentro de la planta externa del Ministerio de Relaciones Exteriores"*

---

actualmente presta sus servicios en la Misión diplomática señalada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a **8 JUL 2019**



**CARLOS HOLMES TRUJILLO**  
Ministro de Relaciones Exteriores